MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Principales cambios:

- **La UTF del INE, fiscalización nacional: recursos federales y estatales a partir 2015.**
- **Plazos de presentación se acortan en campaña y precampaña.**
- **Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.**
- **Aportaciones de Militantes para Ordinario y Precampaña.**
- **Aportaciones de Simpatizantes solo durante el proceso electoral y candidatos.**

- **Se presentará dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes Control de folios mensual.**

- **La titularidad de las cuentas será del Partido con la autorización del responsable de finanzas del CEN o CDES.**

- **Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.**

- **La Contabilidad en línea y en tiempo real**

  - **Se tendrá 3 días para el registro de operaciones.**
  - **Tendrá un carácter definitivo.**
  - **UTF lo fiscaliza al momento.**
  - **Solo podrá ser modificada a solicitud de la autoridad.**
  - **Unificación de catálogo de cuentas contables.**
  - **Subir la comprobación y todo el soporte.**

- **La Balanza Nacional se consolida con recurso federal y recurso estatal.**

- **Prorrateo para gastos de campaña: Once criterios.**

- **Registro Nacional de Proveedores por operaciones = o > 1,500 SMDVDF.**

- **En los servicios bancarios en línea vía internet, se deberá solicitar que las operaciones realizadas sean remitidas a la CF, autorizar a la UTF la consulta en línea, de los movimientos y saldos de cada cuenta.**

- **Determinación del valor de gastos no reportados será por parte de la UTF:**

  Matriz de precios al valor mas alto razonable.

- **De los de gastos no reportados:**

  Subvaluados = ingreso de origen prohibido y
  Sobrevaluados = gasto sin objeto partidista

- **Deslinde de gastos de campaña no reconocido como propio deberá ser notificado:**

  jurídico: por escrito a la UTF
  oportuno: antes de las 48 horas
  idóneo: que se describa con precisión
  eficaz: llevar a cabo actos a eliminar la conducta

- **Con la transparencia se pretende favorecer los principios de máxima publicidad:**

  - ✓ **Registros y movimientos contables.**
  - ✓ **Contrataciones de servicios en campaña.**

- **Fiscalización por parte de la autoridad:**

  - **Revisión de los Informes: de Campaña al día.**

  - **Visitas de Verificación:**
    Eventos de precampaña y campaña

  - **Monitoreo de:**
    Prensa,
    Espectaculares,
    Propaganda en Vía Pública

  - **Circularizaciones:**
    Personas físicas
    Personas morales

  - **Superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal.**

- **Actividades vulnerables presentar aviso a la SHCP por aportaciones = o > 3,210 SMDVDF.**

- **La UTF notificara a la SHCP los montos de aportaciones.**

- **Pérdida de registro o cancelación por rebase de Tope de Precampaña.**

- **Nulidad de elección por exceso en un 5% del Tope de Gasto de Campaña.**

- **Sanciones económicas a los precandidatos y candidatos hasta 5,000 DSM.**

- **Se deberá abrir una cuenta para el manejo de recursos, para la recepción y administración de:**

• **CBCEN-OP.O**	**Prerrogativas federales para gastos de operación ordinaria que reciba el CEN.**
• **CBCEN-CAMP**	**Prerrogativas federales para gastos de campaña que reciba el CEN.**
• **CBE**	**Recursos para gastos de operación ordinaria de cada uno de los CDES.**
• **CBAM**	**De las aportaciones de militantes.**
• **CBAS**	**De las aportaciones de simpatizantes.**
• **BCEE**	**Para los partidos políticos con registro local.**
• **CBC**	**Concentradora pagos genéricos de la campaña**
• **CBDMR**	**Recursos de gastos de campaña de candidatos DMR**

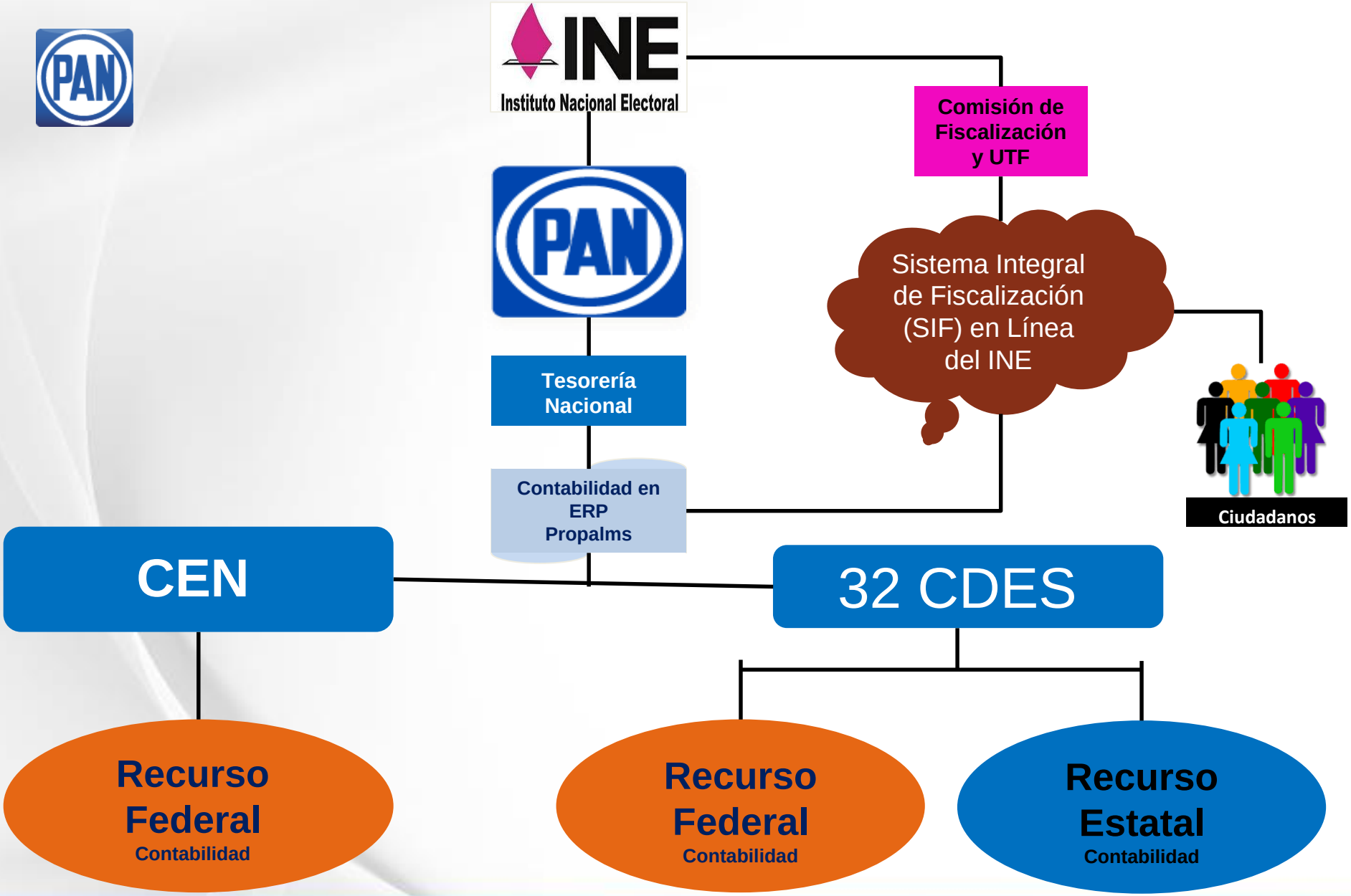

CAMBIEMOS EL RUMBO
CON BUENAS IDEAS

Organigrama de Contraloría Nacional del Partido Acción Nacional
Distribución de Estados para revisión ejercicio 2015

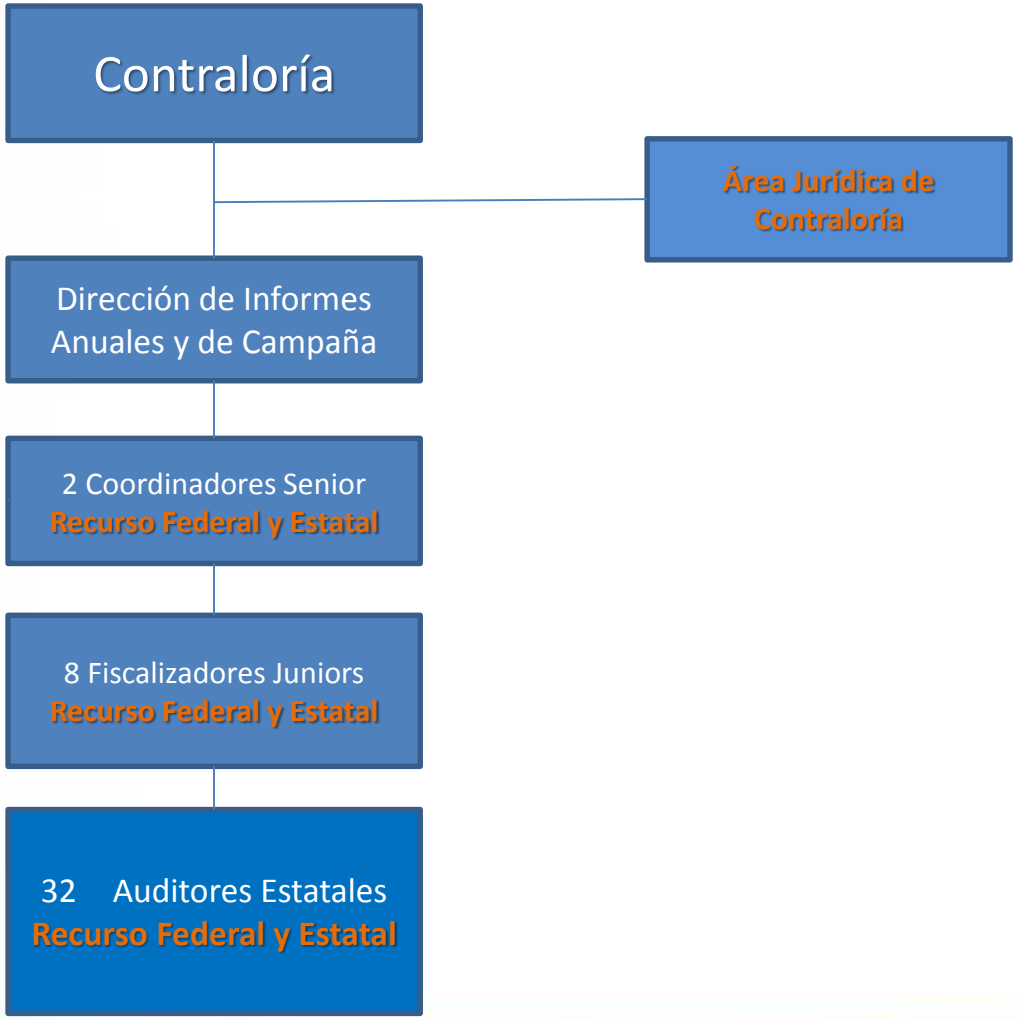

CAMBIEMOS EL RUMBO
CON BUENAS IDEAS

Avisos a la Autoridad previstos por el Reglamento De Fiscalización: Avisos a la Unidad Técnica Artículo 277 RF.

TÉRMINOS	*AVISOS*	*REQUISITOS*
Dentro de los 5 días posteriores a su registro ante el Instituto	La lista de los precandidatos y candidatos por tipo de elección	Nombre completo, clave de elector, RFC, dirección, teléfono, estado, distrito o fórmula.
Dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato respectivo	La apertura de cuentas bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza	Lo establecido en el artículo 54.2 y 58.2 del Reglamento.
A más tardar dentro de 3 días posteriores a que ocurra	Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada	Los previstos en el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.

TÉRMINOS	AVISOS	REQUISITOS
Al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica	De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo	Los previstos en el artículo 82 del Reglamento.
Al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica	De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo	Los previstos en el artículo 83 del Reglamento.
Con el informe anual.	Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña	Lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.
A más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de las precampañas	Informes de ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos. (de precampañas)	Conforme a lo establecido por el artículo 80.1 c) de la Ley de Partidos.
A más tardar a los 10 días siguientes al último día del mes que se trate	La relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso a que hace referencia el artículo 56, numeral 5 de la Ley de Partidos.	--------

CAMPAÑA

CPEUM

Art. 41 Base II

LGIPE
y Ley General
de Partido
Políticos

Reglamento de
Fiscalización
INE/CG/263/14
INE/CG/350/14

Modalidades de Financiamiento Público

Actividades

Artículo 51 LGPP y 95 RF

Sostenimiento Ordinario	Obtención del Voto	Actividades Específicas
Activos, Gastos de Operación y Administración	Campañas	Educación Capacitación Tareas Editoriales PPM

Ley General de Partidos Políticos
Artículo 50

Público ≠ Privado

Art. 53 LGPP y 95 del Reglamento

Modalidades de Financiamiento Privado

Militantes (precandidatos y candidatos)

Autofinanciamiento

Simpatizantes (candidatos)

Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

Art. 56 LGPP, 122 y 123 del Reglamento

Límites del Financiamiento Privado Anuales

INE/CG17/2015

Militantes 2% del F. P. Ord. otorgados a todos los Partidos Políticos

Pre candidatos y Candidatos 10% del tope de gasto de campaña Presidencial inmediata anterior

Simpatizantes 10% del tope de gasto de campaña Presidencial inmediata anterior; 0.5% individual anual

Ingresos prohibidos

- Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades y Ayuntamientos.
- Dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y Distrito Federal.
- Organismos autónomos federales, estatales y Distrito Federal.
- Partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- Organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- Organismos internacionales.
- Ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- Personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- Empresas mexicanas mercantiles.
- Personas morales.
- Organizaciones sociales o adherentes de los partidos.
- Personas no identificadas.

Art. 58 LGPP

Verificación y/o Fiscalización

Consejo General a través de su Unidad Técnica de Fiscalización

Podrá solicitar

Origen ilícito de recursos

Disposiciones dependencias federales y locales

Unidad Administrativa en materia de Inteligencia de la SHCP

Art. 58 LGPP

Documentación que Ampare el Financiamiento Privado

Efectivo

Recibos

Nombre completo.
Domicilio.
Clave de Elector.
R.F.C.
Cuenta Origen en caso de depósito en cheque o transferencia.

Especie

Contrato Donación

Valor Unitario.
Monto Total.
Unidades aportadas.
Facturas con la precisión de forma de pago.

CAMBIEMOS EL RUMBO CON BUENAS IDEAS

Requisitos de las Aportaciones

- Candidatos a sus cuentas bancarias de campaña que deberán manejarse mancomunadamente.
- > 90 DSMDF mediante transferencia o cheque nominativo.
- Identificar el origen, destino, fecha, hora, monto, titular y beneficiario.
- Recibo de aportación por cada depósito.
- Cumplir con el límite del Art. 56 LGPP.

Art. 105 del Reglamento

- Donaciones bienes muebles e inmuebles.
- El uso o goce en comodato.
- Condonación de la deuda principal y accesorios.
- Servicios prestados a título gratuito. (Excepto de los órganos directivos, militantes o simpatizantes.)
- Los que determine la UTF, por debajo del valor de mercado.

Ingresos en Especie

Ingresos en Especie

- ✓ **Suman al límite de financiamiento privado.**
- ✓ **Suman a las precampañas y campañas beneficiadas.**
- ✓ **Bardas, presentar:**
  - ✓ **Facturas de materiales, diseño, pinta y limpieza, en su caso, la asignación del espacio.**
  - ✓ **Registro a valor nominal.**

Control de los ingresos en especie Artículo 107 Reglamento de Fiscalización

Ingresos en Especie

Documentarse con Contratos:

- Aportante.
- Bien.
- Costo.
- Fecha de lugar y entrega.
- Tipo de aportación (donación, Uso).
- Clave elector
- Situación del bien.
- Disposiciones legales

Valor Registro bases objetivas:

- Análisis mercado.
- $ Referencia.
- Catálogos $.
- $ Reportados.
- Cotizaciones y $ obtenidos del RNP.(Art. 25)
- Clave elector
- Situación del bien.
- Disposiciones legales

Para determinar el:
Valor Razonable NIF A-6 "Reconocimiento y Valuación".

El partido podrá optar por:

- Cotizaciones.
- Perito Contable.
- Corredor Público.
- Precios de Transferencias

Artículo 158
Prohibición de transferencias entre candidatos locales y federales

- No está permitido realizar transferencias entre candidatos locales y federales, en efectivo o en especie.
- Los precandidatos o candidatos que incumplan el presente artículo, se harán acreedores a las sanciones dispuestas en los artículos 456, numeral 1, inciso c), en relación con el 446, numeral 1, inciso ñ) de la Ley de Instituciones.

LIMITES DE APORTACIONES Y TOPES DE CAMPAÑA

De los conceptos de campaña y acto de campaña

GASTOS DE CAMPAÑA

- **Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos**
- **Producción de los mensajes para radio y televisión**
- **Propaganda utilitaria o similares**
- **Operativos**
- **Anuncios espectaculares**
- **Bardas**
- **Salas de cine**
- **Internet**

Artículo 17

Momento en que ocurren y se realizan las operaciones.

Cuando se pagan

Cuando se pactan

De conformidad con la NIF A2 “Postulados básicos”

Cuando se reciben los bienes o servicios

Artículo 199, Numeral 4, a) del Reglamento de Fiscalización

Propaganda

- Bardas
- Mantas
- Volantes
- Pancartas
- Equipos de sonido
- Eventos políticos

MUESTRAS

Bardas

Los partidos y candidatos llevaran:

Relación

- Ubicación y medidas exactas de las bardas
- Descripción de costos
- Detalle de materiales y mano de obra utilizados
- Identificación del candidato y la formula o campaña beneficiada
- Candidato y campaña beneficiada

- Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo.
- Conservarse y estar anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente.

Deberán conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

Artículo 210 Reglamento de Fiscalización

Mantas

Cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular

Permiso de autorización para la colocación identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.

Propaganda utilitaria

Elaborada con material

textil

Artículo 199, Numeral 4, b) del Reglamento de Fiscalización

Gastos operativos

- Sueldos y salarios del personal eventual.
- Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de transporte de material y personal.
- Viáticos y otros similares.

Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

Relación:

- Fecha de publicación
- Tamaño
- Valor de cada publicación
- Nombre del candidato beneficiado

Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.

Página completa de un ejemplar.

Leyenda "inserción pagada" nombre de la persona responsable del pago.

Aportaciones en especie el nombre del aportante responsable del pago, debiendo coincidir con el nombre indicado en la leyenda "inserción pagada".

Periodos de exhibición de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

Imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre

Propaganda publicada concluida la precampaña

Considerado gasto de campaña

Deberán ser reportados en los informes correspondiente

Artículo 199, Numeral 4, d) Reglamento de Fiscalización

Producción de radio y televisión

Pagos de servicios profesionales.

Uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción.

omprobantes nombre del partido y cumplir con los requisitos fiscales.

Conservar muestras de las distintas versiones.

Incluirse los contratos de servicios

Artículo 207 Reglamento de Fiscalización

Espectaculares, panorámicos o carteleras pantallas fijas o móviles, columnas

Deben ser contratados y pagados, invariablemente por el partido.

Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados.

Se contrate y difunda en la vía pública; se coloque en cualquier espacio físico en **lugares donde se celebren eventos públicos**, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean igual o superiores a doce metros cuadrados, se considerarán como espectaculares.

Artículo 208 Reglamento de Fiscalización

Periodos de exhibición de anuncios espectaculares

Los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras que sean colocados en precampaña que:

- Permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso
- En su caso una vez que el partido o coalición postule a su candidato
- Aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna,

Serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

Propaganda exhibida en vía pública distinta a espectaculares

Pantallas fijas o móviles

- **Publicidad que se proyecte de forma digita**

Muebles urbanos

- **Estructuras en lugares públicos donde se plasmen imágenes sin movimiento**

Medios de transporte

- **Imágenes en estructuras aeropuertos, estaciones del metro y centrales de autobuses**

Informes Pormenorizados de Espectaculares y la distinta a espectaculares que sea publicada en la vía publica a la UTF

¿Cuales son los requisitos de estos informes?

Copia del contrato respectivo (deben ser informados a la CF 3 días posteriores a su recepción) y las facturas originales correspondientes, en medio magnético y en hoja impresa con la información siguiente:

- Nombre de la empresa.
- Condiciones y tipo de servicio.
- Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.
- Precio total y unitario.
- Duración de la publicidad y del contrato.
- Condiciones de pago.
- Fotografías.
- Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores

Propaganda exhibida en salas de cine

Presentar contratos facturas y muestra

Señalar si se elabora directamente la propaganda

Relación impresa Empresa, fechas, ubicación, valor unitario candidato y la campaña beneficiada

Conservar y presentar muestra del contenido de la propaganda

En los casos en que elaboren directamente su propaganda, deberán señalarlo de manera expresa en el informe

Propaganda exhibida en internet

Contratos, facturas y muestras

Relación

Empresa
Fechas
Direcciones electrónicas
Dominios
Valor unitario
Candidato
Campaña
beneficiada

Artículo 143 del Reglamento de Fiscalización

REL-PROM

Deberá presentar un aviso de la propaganda (diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública y propaganda en salas de cine y en internet) que **NO haya sido PAGADA,** especificando:

1) Número de póliza del pasivo

2) Orden de servicio (proveedor)

Mediante los formatos "REL-PROM" con los siguientes datos:

-Prensa	Nombre de la publicación.
-Prensa - Espectaculares	Tamaño, dimensiones de cada anuncio
-Espectaculares - Cine -Internet	Empresa con la que se contrato Ubicación geográfica, ubicación de las salas, Direcciones electrónicas
-Prensa - Espectaculares - Cine -Internet	Número de póliza del pasivo Fecha de inserción, permanencia, exhibición y colocación Valor unitario, Impuesto al Valor Agregado

Acumulará a los gastos de campaña

ART. 318

Propaganda no reportada o no conciliada PROVENIENTE DEL MONITOREO.

ART.128

Consulta popular con elementos de propaganda electoral.

ART.208

Los anuncios espectaculares colocados en precampañas, y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso, aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna.

Acumulará a los gastos de campaña

ART 199

- Los relativos a **estructuras electorales,** mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial.

ART 199

- Los correspondientes a la **estructura partidista** de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los **representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.**

ART 213

- La propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados CON FECHA POSTERIOR a la conclusión de las precampañas.

Acumulará a los gastos de campaña

ART 72. 2, b)

- **Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales;**

ART 72.2, f)

- **Los gastos relativos a estructuras electorales que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido político en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas.**

Ley General de Partidos Políticos

Acumulará a los gastos de campaña

ART. 72.3

Los gastos de estructuras electorales comprenderán los realizados para el pago de viáticos y alimentos de:

- **Los integrantes de los órganos internos de los partidos políticos en sus actividades estatutarias ordinarias y extraordinarias;**
- **Los integrantes de los comités o equivalentes en las entidades federativas, previstos en el párrafo 2 del**
- **artículo 43 de esta Ley, en actividades ante los órganos internos de los partidos políticos nacionales;**
- **c) Los integrantes de los órganos internos de los partidos políticos nacionales ante los comités o equivalentes**
- **en las entidades federativas previstos en el párrafo 2 del artículo 43 de esta Ley;**
- **d) Los representantes de los partidos políticos ante el Instituto o ante los Organismos Públicos Locales;**
- **e) Los representantes de los partidos políticos en las casillas de recepción del voto;**
- **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**
- **CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
- **Secretaría General**
- **Secretaría de Servicios Parlamentarios**
- **Nueva Ley DOF 23-05-2014**
- **29 de 42**
- **f) Los que deriven del acuerdo emitido por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización,**
- **previo a la entrega de los informes de gastos ordinarios de cada uno de los ejercicios, y**
- **g) La propaganda institucional que difunda los logros de gobierno de cada uno de los partidos políticos o**
- **coaliciones.**

OTROS REQUISITOS DE LOS GASTOS

Art. 77 del Reglamento de Fiscalización

PROPAGANDA ELECTORAL			
Si rebasa 500 DSM se registra en “Gastos por Amortizar”	Control físico	Kardex	Entradas y Salidas de Almacén

Las notas de entrada deberán contener:

- número de folio,
- el registro de la fecha de entrada de la propaganda, la descripción,
- el número de bienes y nombre y firma de quien recibe.

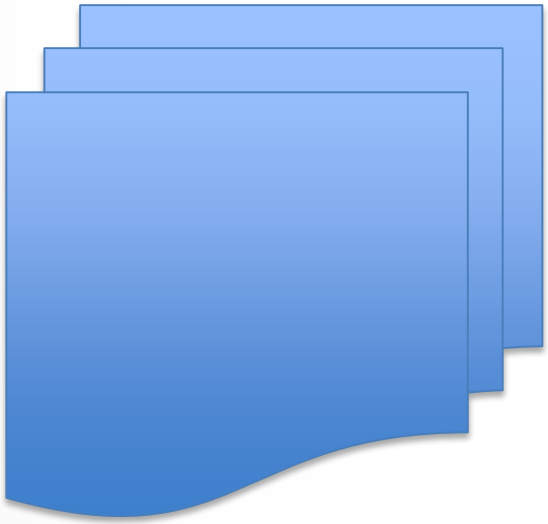

Las notas de salida deberán contener:

- número de folio,
- la fecha de salida,
- el número de unidades, el destino, en su caso,
- la identificación de la campaña beneficiada,
- el distrito, entidad o lugar a donde se envían,
- el nombre y la firma de quien recibe.

Cuentas por Cobrar – Artículo 68 RF

Gasto Encubierto

Si la UTF detecta registros contables que no cumplan con los requisitos de la NIF C-3 procederá conforme a:

- En operación ordinaria = gastos sin objeto partidista.
- En procesos electorales = gastos sin objeto partidista y, Acumularan a los informes de precampaña o campaña
- Serán objeto de sanción el precandidato o candidato.

Conceptos que se excluyen como gastos de campaña

NO se considerarán dentro de los gastos de campaña los siguientes:

a) Los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas.

b) Los honorarios, sueldos, viáticos o gastos de transporte, de los funcionarios o prestadores de servicios, que capaciten a los responsables de la rendición de cuentas de candidatos, partidos y candidatos independientes, o que atiendan a los auditores de la Unidad Técnica.

- Reportar a la Unidad Técnica una relación del personal del punto anterior.

- Los movimientos a la referida relación de personas, dentro de los tres días siguientes a su modificación.

Artículo 76, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos.

Relación:

- Nombre completo
- Cargo
- Dirección
- Clave de elector
- Monto total de las remuneraciones otorgadas
- Candidato y campaña beneficiada

Art. 142 del Reglamento

Queda prohibido para los partidos y candidatos realizar actos de campaña electoral en el extranjero.

CAMBIEMOS EL RUMBO
CON BUENAS IDEAS

PRORRATEO

Gastos Prorrateables en Procesos Electorales

GENERICOS

- Invite a votar por un <u>conjunto</u> de candidatos.
- Cuando no se especifique el candidato <u>o el tipo de campaña.</u>
- Se difunda alguna política pública o <u>propuesta del partido.</u>
- Se publique, difunda el emblema, lema que se identifique al partido, o los contenidos de sus plataformas electorales, sin que se identifique algún candidato en particular.

PRORRATEO

Gastos Prorrateables en Procesos Electorales

Los gastos en los que se promocionen a **dos o más candidatos** a cargos de elección popular.

Erogaciones que realizan para **invitar al voto**, especificando ámbitos de elección y tipos de campaña, sin mencionar específicamente a uno o más candidatos

Erogaciones que realizan partidos para invitar al voto, en donde se identifique el nombre, imagen o lema de campaña, conjunta o separadamente de uno o más candidatos aun cuando acompañen o **adicionen textos promoviendo el voto** para ámbitos y tipos de campaña sin que se pueda identificar a uno o más candidatos.

PRORRATEO

Los Gastos sujetos a ser prorrateados deberán der manejados a través de una cuenta bancaria "concentradora":

- Utilizada para realizar pagos de la campaña y transferencias a todas las demás cuentas.
- Todos los gastos que no identifiquen a un candidato en especial se deberán pagar de la cuenta concentradora.
- Así como aquellos gastos que benefician a dos o mas candidatos.

PRORRATEO

Artículo 218. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

a) Para campañas, el gasto será prorrateado entre las campañas beneficiadas, atendiendo a los criterios dispuestos en el artículo 32 del Reglamento y conforme a la tabla de distribución siguiente:

Tabla de prorrateo conforme al artículo 83 de la Ley de Partidos				
Inciso	Presidente	Candidato a Senador	Candidato a Diputado Federal	Candidato Local
Inciso a)	40%	60%		
Inciso b)	60%		40%	
Inciso c)	20%	50%	30%	
Inciso d)	15%	35%	25%	25%
Inciso e)	40%			60%
Inciso f)	20%	60%		20%
Inciso g)	40%		35%	25%
Inciso h)		70%	30%	
Inciso i)		50%	30%	20%
Inciso j)		75%		25%
Inciso k)			50%	50%

PRORRATEO

Artículo 218. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

I. En términos de lo dispuesto en el inciso l) del numeral 2 del artículo 83 de la Ley de Partidos, en los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Misma aplicación para las campañas locales.

b) Para campañas locales: Tratándose de los casos, en los que se promocione a dos o más candidatos a cargos de elección popular en el ámbito local, para la distribución de los gastos de campaña se estará a lo siguiente:

I. Se deben **identificar los candidatos beneficiados.**

II. **Cuando los candidatos beneficiados sean locales y federales**,

- Primero se aplicará la distribución del artículo 83 de la Ley de Partidos;
- Posteriormente la concerniente a la distribución local.

PRORRATEO

Artículo 218. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

III. Se debe identificar el tope de gasto de cada candidato beneficiado.

IV. Se obtiene la sumatoria de los topes de gastos de campaña identificados en el inciso anterior.

V. Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el inciso anterior.

VI. Con base en el porcentaje determinado en el inciso anterior, se calculará el monto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, con base en el valor nominal del gasto a distribuir o, en su caso, en la parte proporcional que corresponda

Artículo 202 Reglamento de Fiscalización

Plazos de campaña

Poder ejecutivo y las dos cámaras del Congreso de la Unión

No mas de 90 Días

De acuerdo con el artículo 251, numeral 1 de la Ley de Instituciones.

Solo Cámara de Diputados

No mas de 60 Días

De acuerdo a lo señalado en el artículo 251, numeral 2 de la Ley de Instituciones.

60

Inicio y termino de las Campañas

Partidos, coaliciones y candidatos independientes

INICIO

Iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas

TERMINO

3 días antes de celebrarse la jornada electoral.

Plazos Campaña Local

Normatividad electoral de cada una de las Entidades Federativas

CAMBIEMOS EL RUMBO CON BUENAS IDEAS

Artículos 79 y 80 LGPP

Calendarios de Presentaciones de Informes

Cargo	Inicio de campaña	Presentación informe (campañas de más de 60 días).	Errores y Omisiones	Respuesta errores y omisiones	Presentación 1er informe	Errores y Omisiones	Respuesta errores y omisiones	Fin campaña	Presentación 2° informe	Jornada Electoral	Errores y Omisiones	Respuesta errores y omisiones	Dictamen y Resolución CF	CF aprueba y presenta al CG	CG vota los proyectos
		29 + 3 días	10 días	5 días	29 + 3 días	10 días	5 días		29 + 3 días	07-jun-15	10 días	5 días	10 días	6 días	6 días
DMR	05-abr-15	N/A	N/A	N/A	07-may-15	17-may-15	22-may-15	03-jun-15	06-jun-15	07-jun-15	16-jun-15	21-jun-15	01-jul-15	07-jul-15	13-jul-15
DRP	05-abr-15	N/A	N/A	N/A	07-may-15	17-may-15	22-may-15	03-jun-15	06-jun-15	07-jun-15	16-jun-15	21-jun-15	01-jul-15	07-jul-15	13-jul-15

ART. 331 CIRCULARIZACIONES

La Unidad Técnica de Fiscalización puede solicitar información de las operaciones de los sujetos obligados a:

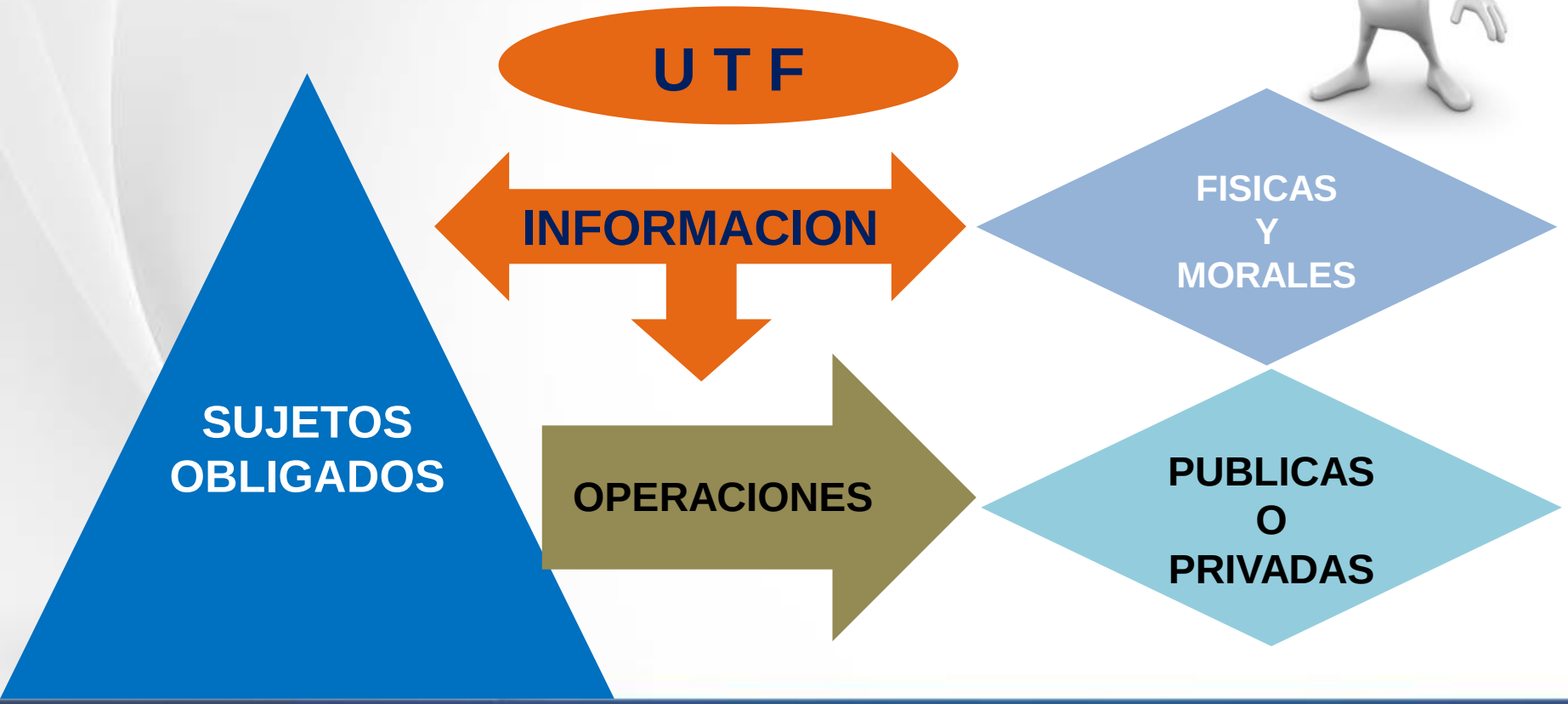

ARTÍCULO 333 CIRCULARIZACIONES

LA U T F EN USO DE LA FACULTAD DE SUPERAR EL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL, PODRÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTAC IÓN NECESARIA A:

- **CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR FINANCIERO**
- **ORGANOS GUBERNAMENTALES,**
- **INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

El 18 de Enero de 2015, la UTF subió al portal del INE la convocatoria para la inscripción al Registro Nacional de Proveedores.

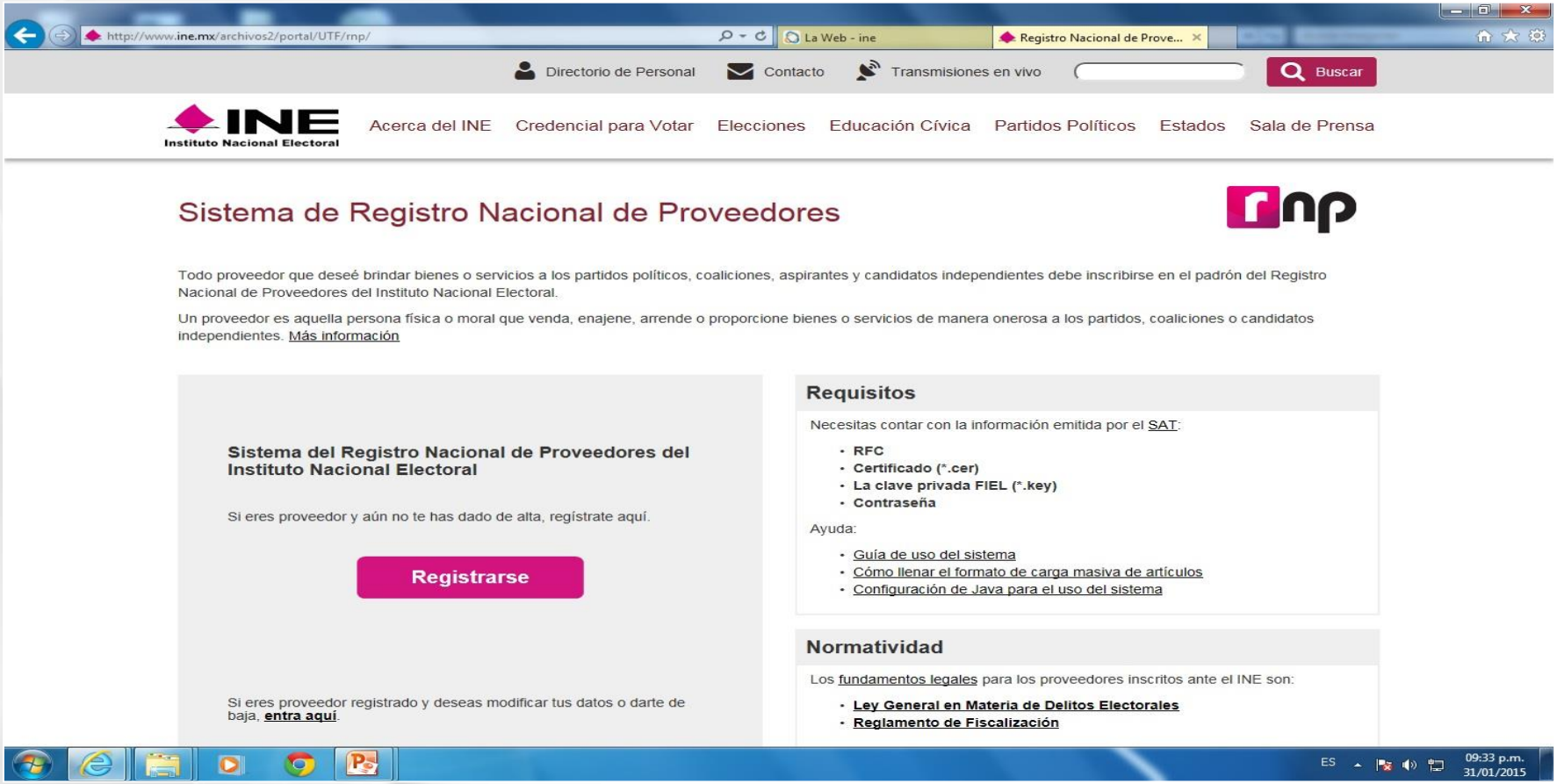

CAMBIEMOS EL RUMBO
CON BUENAS IDEAS

Fiscalización a los Partidos

La fiscalización se asegura de que el origen de los recursos que utilizan los partidos y candidatos provenga de estas fuentes permitidas por la ley.

La fiscalización electoral es el medio por el cual el INE se asegura que el origen de los recursos provenga de fuentes permitidas, y su destino y aplicación se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido por la ley.

Para la fiscalización se requiere rendición de cuentas, que es la obligación que tiene los partidos y candidatos de informar y explicar de manera transparente y clara los montos, uso y destino de los recursos, mediante registros contables, estados de cuenta y demás elementos que permita revisar dichos informes.

Fiscalización a los Partidos

Facultades de comprobación comprenden:

Las auditorías, verificaciones, inspecciones y otras indagaciones para obtener evidencia con respecto de operaciones, saldos e informes para establecer el cumplimiento o no de las disposiciones del origen y aplicación de recursos de partidos políticos y candidatos.

Fiscalización a los Partidos

Monitoreo de Medios

El monitoreo consiste en reunir, clasificar y revisar la propaganda electoral que se publique en la vía pública y en medios impresos, tendentes a obtener o promover el voto durante los procesos electorales.

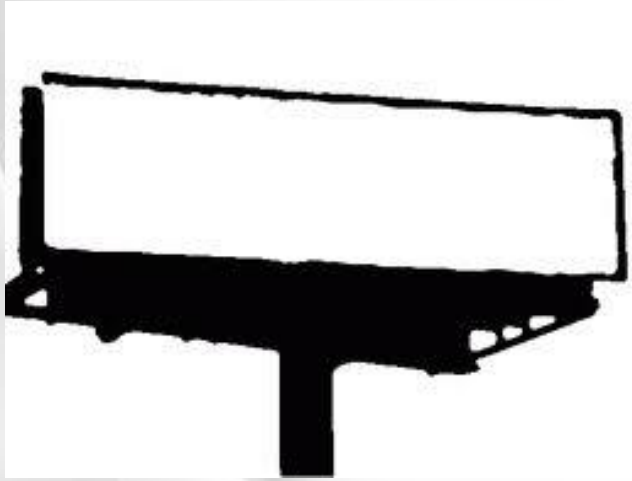

Fiscalización a los Partidos

Visitas de verificación

Son diligencias de carácter administrativo que ordena la Comisión de Fiscalización y que tienen por objeto corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos y candidatos *(Reglamento de Fiscalización, art. 297).*

- Casas de Campaña.
- Eventos de acuerdo a la agenda del candidato.

Fiscalización a los Partidos

CONSEJOS PARA LAS VERIFICACIONES Y MONITOREOS

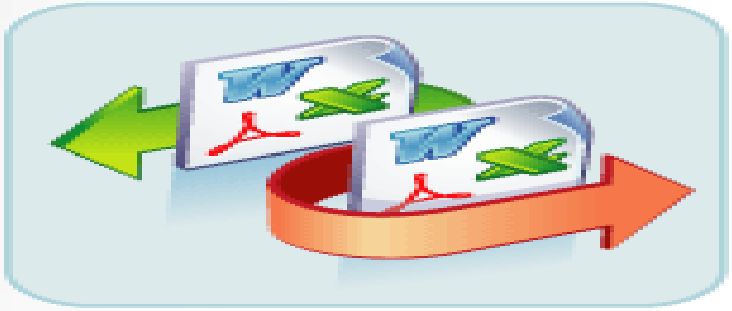

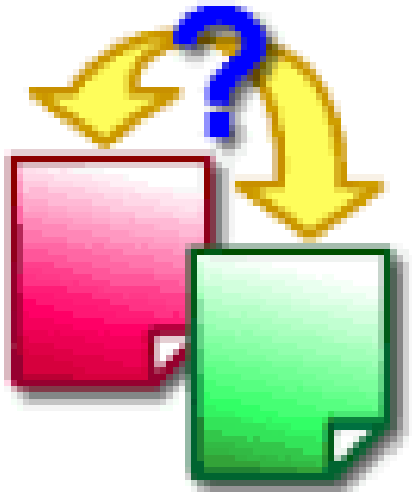

Comparar las actas y monitoreos de espectaculares y prensa Vs. Lo registrado en la contabilidad.

Artículo 212 Reglamento de Fiscalización

Deslinde de gastos

Para el caso de que un partido, coalición, candidato, se deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizar el siguiente procedimiento:

Escrito presentado ante la Unidad Técnica

En cualquier momento y hasta el deshago del oficio de errores y omisiones

Oportuno

Idóneo

Precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características, que generen convicción.

Por escrito ante la Unidad Técnica.

Jurídico

Eficaz

Actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

La Unidad Técnica notificar el resultado de la valoración del deslinde a más tardar con la presentación del dictamen del informe respectivo.

CAMBIEMOS EL RUMBO

www.pan.org.mx

@AccionNacional Partido Acción Nacional